

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-107972351-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-41721278- -APN-DGD#MT

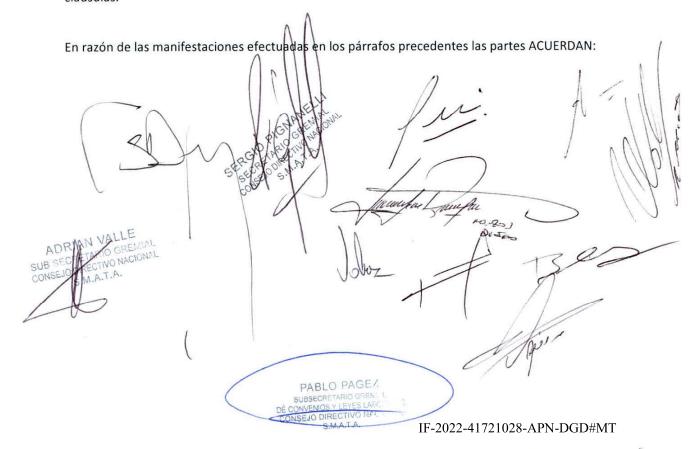
De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1822-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 6/7 y 8 del IF-2022-41721028-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2246/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.09.13 15:01:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Febrero de 2022, se reúnen los representantes de GESTAMP BAIRES S.A., Martin Lucas Maria DNI 22.647.241 en su carácter de Director de Recursos Humanos Argentina en adelante La Empresa, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. SERGIO PIGNANELLI en su carácter de Secretario Gremial; PABLO PAGEZ en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; ADRIAN VALLE en su carácter de Sub secretario Gremial; MARIO VALOR en su carácter de Delegado General; MIGUEL COLQUE en su carácter de Consejo Directivo; AGÜERO LUIS en su carácter de Colaborador; y los Sres. Delegados de Personal, Cristian Roldan, Diego Monzón, Walter Nichea, Marcos Benzo, José Zacharsky y Jonatan Aguilera en adelante los representantes del personal, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, ACUERDAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.



PRIMERO: Atento los antecedentes y acuerdos alcanzados entre las partes, desde el día 1º de Enero de 2022 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1192/11 "E", tendrá derecho a las escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente (ANEXO I).

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.- (VER ANEXO I)

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CUARTO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de Marzo de 2022 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

ADRIA VALLE SUB SECRETARY GREMIAL CONSEJO DRES VO NACIONAL S. M. A.T.A.

PABLO PAGE /
SUBSECRETARIO

John Soft

729

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al ipicio del presente.-

IF-2022-41721028-APN-DGD#MT

Página 7 de 8

Anexo I

ESTRUCTURA SALARIAL*						
Categ. SMATA	VHB (Básico)	Sueldo Mensual Estimado				
Categoría A	\$448,10	\$ 86.752,16				
Categoría 1	\$ 607,91	\$ 117.691,07				
Categoría 2	\$ 719,35	\$ 139.267,05				
Categoría 3	\$ 785,70	\$ 152.112,36				
Categoría 4	\$ 825,85	\$ 159.884,88				
Categoría 5	\$ 902,56	\$ 174.735,55				
Categoría 6	\$ 996,49	\$ 192.920,99				
Categoría 7	\$1.096,18	\$ 212.220,57				

*La presente estructura aplica para el acta suscripta en el mes de Enero del 2022

PABLO PAGE /
SUBSECRETARIO CORNIL

ATTA.

PABLO PAGE /
SUBSECRETARIO CORNIL

DE CONVENIOS Y LEYES LAPI
CONSEJO DIRECTIVO INT.
S.M.A.T.A.

SERGIO TAFILO GREMIAL
EBORE TAFILO GREMIAL
EBORE TAFILO NACIONAL

IF-2022-41721028-APN-DGD#MT

De=60.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1822-23 Acu 2246-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.